

ASETRA INFORMA (54-2020; 29-03-2020)

- **Nuevas medidas sanitarias, valoración de CETM.**
- **Nota de prensa del Ministerio de Transportes sobre excepciones de los tiempos de conducción y descanso.**
- **Medidas complementarias en el ámbito laboral.**
- **El Ministerio de Transportes confirma que es posible denunciar a los cargadores y estaciones que no den servicios a los transportistas.**
- **Excepciones a los tiempos de conducción en Francia.**
- **Aceptación de la doble tripulación en la UE.**

NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS, VALORACIÓN DE CETM

Ante las nuevas medidas sanitarias del Gobierno de España, CETM ha remitido un comunicado, que se reproduce, y al que Asetra se suscribe.

Somos conscientes de que nos enfrentamos a una enfermedad desconocida contra la que, por el momento, no existe una vacuna, por lo que **entendemos que el confinamiento sea una de las medidas más relevantes** para atenuar esta pandemia.

En este sentido, el Gobierno anunció ayer sábado una nueva vuelta de tuerca a las medidas de reclusión de la sociedad. A partir de mañana, 30 de marzo, **toda la actividad económica no esencial será detenida durante, al menos, dos semanas, mientras dure el estado de alarma.**

En consecuencia todas aquellas fábricas cuya producción no sea considerada esencial para el suministro de sectores críticos (hospitales y farmacias fundamentalmente), alimentación, bebidas o bienes de primera necesidad no abrirán sus puertas. El Ejecutivo detallará, tras el consejo de ministros extraordinario de hoy, el **listado definitivo** de las actividades consideradas esenciales, **que deberá tener en cuenta a toda la industria complementaria que, de una manera u otra, da servicio a dichas actividades esenciales** (al momento de redactar esta nota se desconoce ese listado).

La Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM) considera que **es absolutamente imprescindible encontrar un equilibrio entre el aislamiento social y la necesidad de mantener el máximo de actividad económica posible**, ante el riesgo de provocar un considerable aumento del desempleo debido a la desaparición de miles de empresas que no podrán aguantar la situación de crisis actual.

En nuestra opinión, **para salvar el empleo, lo primero y lo más importante es salvar a las empresas.** Para ello, este tipo de medidas, que sin duda van a generar un impacto sin precedentes sobre la economía española, no solo deben **aplicarse con flexibilidad y sentido común**, si no que **deben ir acompañadas de otras** que eviten un agravamiento de la situación, ya dramática de por sí, que atraviesan nuestras empresas.



En primer lugar, se deben poner en marcha medidas coherentes en el **ámbito laboral** que permitan que las empresas se adapten a esta situación. A **nivel fiscal**, es imprescindible una moratoria que compense la falta de actividad económica. Y, cómo no, garantizar una **financiación** que dote de liquidez a las empresas se nos antoja como el elemento clave en estos momentos.

Por nuestra parte, el sector del transporte y la logística de mercancías **ha reclamado** al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana no solo **que mantenga nuestra actividad como esencial**, puesto que es evidente que, ahora y siempre, lo es, si no también que tenga en cuenta las **particularidades** de la misma.

Para nuestro sector es imprescindible la existencia de un **listado amplio y detallado de las mercancías que se pueden transportar**; un **periodo de tiempo prudencial para que puedan terminarse todas las operaciones de transporte que están en marcha en estos momentos**, permitiéndonos así **descargar y dejar operativos los camiones que, si o si, vamos a necesitar durante los próximos días**; y **garantizar el funcionamiento de servicios indispensables** (talleres de mantenimiento, servicios de asistencia, estaciones de servicio, etc.) para que **podamos seguir garantizando el suministro** de todas y cada una de las mercancías que tanto necesitamos en estos momentos.

Por último, quisiéramos **hacer un llamamiento a nuestros cargadores** sobre las **nuevas dificultades** a las que vamos a tener que enfrentarnos los transportistas como consecuencia de la reducción de actividad económica que se deriva de la mayor situación de confinamiento decretada por el Gobierno, y que **umentará notablemente nuestros costes** al incrementarse el número de kilómetros que nuestros camiones van a tener que recorrer en vacío para prestar sus servicios.

En nuestra opinión, es indispensable que nuestros clientes comprendan esta situación y **se ajusten a la nueva realidad del mercado, o corremos el riesgo de que una parte importante de nuestras empresas, Pymes y autónomos en su mayoría, no puedan seguir circulando, con el riesgo de colapso que ello supondría, si sus costes de explotación no se cubren adecuadamente.**

NOTA DE PRENSA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES SOBRE EXCEPCIONES DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

El **Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma)** ha hecho pública una nota de prensa indicando que (como ya hemos dado cuenta), **los conductores que realicen operaciones de transporte de mercancías en todo el territorio nacional hasta el próximo 12 de abril le son de aplicación las siguientes exenciones:**

- Se exceptúan los límites a la conducción diaria, permitiendo extender la duración del período de conducción diaria **siempre que se cumplan los requisitos establecidos para**



las pausas y para los descansos diarios y semanales, es decir, se suspende el límite de 9 horas y de 10 horas dos veces a la semana.

- Todos los **descansos semanales** pueden ser al menos de 24 horas, sin necesidad de compensación.
- Se permite también que el conductor tome su descanso semanal normal en el vehículo, siempre y cuando el vehículo vaya **adecuadamente equipado para el descanso de cada uno de los conductores y esté estacionado.**

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN EL ÁMBITO LABORAL

Ha publicado el Boletín Oficial del Estado del sábado 28 de marzo, el [Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19](#). En este nuevo Real Decreto-ley se contienen las siguientes disposiciones:

- Mantener la **actividad de los centros sanitarios y centros de atención a personas mayores**. Los centros, servicio y establecimientos sanitarios (públicos o privados), que determine el Ministerio de Sanidad, así como, los centros de mayores, personas dependientes o personas con discapacidad, se describen como servicios esenciales y, por lo tanto, deberán de mantener su actividad.
- La fuerza mayor y las causas económicas, técnicas, organizativas y de producción en las que se amparan las medidas de suspensión de contratos y reducción de jornada (previsto en los artículos 22 y 23 del Real Decreto-ley 8/2020) **no son justificativas para la extinción del contrato de trabajo ni del despido.**
- **Agilizar la tramitación y abono de las prestaciones por desempleo.** Se explica el procedimiento por el que hacer efectivo una suspensión de contratos y de reducción de jornada.
- Se establecen **medidas extraordinarias aplicables a las sociedades cooperativas** para que se adopten los acuerdos de los procedimientos de suspensión total y/o parcial.
- **Interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales.** La suspensión de contratos temporales, incluidos los de formación, relevo e interinidad, supondrá la interrupción del cómputo, tanto de la duración del contrato, como de los periodos de referencia equivalentes al periodo suspendido.
- Los expedientes de regulación de empleo autorizados al amparo de las causas previstas en el artículo 22 del Real Decreto-ley 8/2020, **no podrán extenderse más allá del periodo en que se mantenga la situación extraordinaria derivada del COVID-19.**

Este Real Decreto-ley entra en vigor el mismo día de su publicación en el BOE. Y mantendrá su vigencia durante el estado de alarma y sus posibles prorrogas.

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES CONFIRMA QUE ES POSIBLE DENUNCIAR A LOS CARGADORES Y ESTACIONES QUE NO DEN SERVICIO A LOS TRANSPORTISTAS



Ante la falta de solidaridad de muchas estaciones de servicio y centros de carga y descarga, **que se niegan a mantener abiertos sus establecimientos o a dar acceso a los baños**, algo que debería ser innegable en la situación en la que se encuentra el país y cuando los transportistas son aún más necesarios que nunca si cabe, la CETM y el resto de asociaciones que pertenecen al Comité Nacional de Transporte por Carretera (CNTC), nos hemos visto obligadas, no solo a hacer saber al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de las injusticias que están cometiendo muchos cargadores, estaciones o áreas de servicio, sino que, además, hemos constatado consultando a este órgano **que se pueden tramitar denuncias llamando al 062.**

De esta manera se pondrá en conocimiento de la Guardia Civil los hechos para que actúe y haga cumplir la Orden TMA 229/2020, de 15 marzo, por la que se establece que deben facilitarnos dichos servicios. **Desde la CETM, alentamos a los transportistas que presencien estos hechos, a que denuncien de esta manera.**

Por otra parte, **agradecemos el apoyo de todas esas estaciones de servicio, áreas de descanso y centros de carga y descarga que sí están prestando estos servicios al sector del transporte de mercancías.** Además recordamos que CETM está recogiendo en la [Guía Solidaria](#), con la intención de que resulte más sencillo ubicar los lugares donde los conductores pueden encontrar comida, aseos o duchas.

EXCEPCIONES A LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN EN FRANCIA

Informamos de la aplicación de **excepciones en los tiempos de conducción y descanso en Francia.** La Orden del Ministerio de Transición Ecológica de 20 de marzo de 2020 del gobierno francés **deroga temporalmente el cumplimiento de parte de la normativa de tiempos de conducción y descanso presente en el Reglamento 561/2006.** Con estas excepciones se permite lo siguiente:

- **Extender la conducción diaria a 10 horas al día.** Los conductores también pueden optar por conducir 11 horas diarias durante un máximo de dos días a la semana.
- **Ampliar el tiempo de conducción semanal a 60 horas semanales y 102 horas en dos semanas consecutivas,** siempre que dichas ampliaciones respeten las disposiciones legales sobre los tiempos de conducción y descanso aplicables a los conductores.

Esta medida estará vigente hasta el **15 de abril de 2020.**

ACEPTACIÓN DE LA DOBLE TRIPULACIÓN EN LA UE

Según la información intercambiada entre los miembros de la IRU, **la gran mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea permiten la doble tripulación**, por lo que la tripulación múltiple está compuesta por dos conductores (artículo 4, párrafo o)) del Reglamento 561/2006.



Se aplican **normas específicas en Francia, Italia y España, donde se debe respetar una distancia social de 1 metro.**

En el caso del **Reino Unido**, la doble tripulación no está prohibida siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Minimizar el contacto con los colegas y los clientes. El contacto mínimo es una combinación de tiempo y distancia.
- Cuando no se requiere un contacto cercano, debe estar separado por lo menos dos metros.
- La higiene de las manos es importante, ya sea mediante el lavado formal de manos (lo mejor) o con alcohol en gel (bueno).
- No se lleve las manos a la cara/cabeza (por ejemplo para sonarse la nariz) a menos que se haya lavado/gelado las manos.
- Deshágase de cualquier tejido usado para sonarse la nariz y luego lávese/gele las manos antes de cualquier otra acción.
- Si utiliza guantes, cámbielos si hay daños físicos o contaminación visible o si hay daños físicos, o según sea necesario para la comodidad del operador.
- Si utiliza un EPI, asegúrese de que éste (por ejemplo, guantes y/o delantales) se retire de forma segura cuando haya terminado - este es el paso más importante - y se elimine de forma segura.

La información sobre el Reino Unido se basa en un consejo válido en el momento de la redacción, pero sujeto a cambios.

Por el momento, **no recomendamos hacer uso de la doble tripulación en Hungría.**

